

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

CONTENIDO

1.	DISPOSICIÓN GENERALES.	2
2.	POLÍTICAS	4
2.1.	Política General Programa de Transparencia y Ética Empresarial.	4
2.2.	Política y protocolo para la entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.	5
2.3.	Política y protocolo de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.	6
2.4.	Protocolo para contribuciones políticas	7
2.5.	Política entrega de premios, condecoraciones, diplomas e insignias de la Academia.....	8
2.6.	Política Contable y Financiera	8
2.7.	Política de Gestión Regional y Capítulo.....	10
3.	MATRIZ DE RIESGOS.	10
4.	MECANISMOS DE DEBIDA DILIGENCIA.....	11
5.	AUDITORÍA AL PROGRAMA PTEE.	13
6.	RESPONSABILIDADES.	13
7.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN PTEE.....	17
8.	CANALES DE DENUNCIA	18

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

1. DISPOSICIÓN GENERALES.

La Academia Nacional de Medicina, comprometida con la construcción de una sociedad más justa, equitativa y transparente, desde su contribución al estudio y progreso de la medicina, la investigación y el ejercicio libre de la profesión del cuerpo médico, presenta este documento como parte de su esfuerzo por prevenir y mitigar los efectos negativos de las prácticas corruptas y el soborno transnacional en los sectores públicos y privados del país. A través de estas políticas, se busca no solo guiar el comportamiento ético de la organización y de sus contrapartes internas y externas, sino también fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Este compromiso con la integridad y la transparencia refleja la responsabilidad social de la Academia Nacional de Medicina, en adelante (La Academia), en la promoción de valores que contribuyan al bienestar colectivo.

Definiciones.

1. **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que La Academia tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, miembros de Junta Directiva, empleados, académicos, clientes, contratistas y proveedores de productos de La Academia, entre otros miembros internos y externos.
2. **ESAL:** Entidad sin ánimo de lucro. Las Esales son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.
3. **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional para cualquier entidad obligada.
4. **Matriz de riesgos:** Es la herramienta que le permite a La Academia, identificar los riesgos de Corrupción o de Soborno Transnacional.
5. **Política de Cumplimiento:** Es la manifestación escrita mediante la cual, la Junta Directiva, establece su compromiso para llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

6. **Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE):** Es el documento que materializa las determinaciones y lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento y establece los procedimientos para su implementación, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la entidad obligada
7. **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
8. **Riesgos de Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Contexto

La Academia Nacional de Medicina es un **organismo consultor y asesor del Gobierno Nacional** para todos los asuntos relacionados con la salud pública del pueblo colombiano y la educación médica.

La Academia Nacional de Medicina es una institución científica de duración indefinida, sin ánimo de lucro, de derecho privado, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución 1241 del 29 de abril de 1958. Desde entonces, el propósito de La Academia ha sido y será contribuir al estudio y progreso de la medicina, de la educación médica y la investigación, auspiciar el adelanto de las ciencias afines y las tecnologías complementarias, y propender por la ética, el buen ejercicio profesional y el desarrollo humanístico del médico, así como también cumplir con la finalidad de fortalecer la unidad del cuerpo médico, dentro del ejercicio libre de la profesión.

Entendiendo lo anterior, es importante destacar que La Academia actúa en virtud de lo dispuesto en los Artículo 5° de la Ley 71 de 1890, ratificado por el Artículo 1° de la Ley 02 de 1979, en consecuencia, la Academia intervendrá activamente en el estudio, presentación, discusión de las políticas relacionadas con los campos de la salud, la

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

educación médica, la ética y la investigación y velará por el desarrollo científico, tecnológico y la innovación biomédica.

2. POLÍTICAS

Para transparencia de esta labor se genera la siguiente política general de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2.1. Política General Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

La Academia Nacional de Medicina, como institución sin ánimo de lucro, adopta su Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante (PTEE), con el fin de prevenir, detectar y mitigar riesgos asociados a la Corrupción y el Soborno Transnacional (C/ST).

Como institución que recibe respaldo gubernamental y mantiene vínculos con actores públicos y privados, y en razón a nuestra misión con la salud pública del pueblo colombiano, reconocemos nuestra responsabilidad de actuar con los más altos estándares de integridad, transparencia y legalidad; por lo anterior y de forma vertical, La Academia fomentará una cultura organizacional basada en la ética, el respeto y la rendición de cuentas, establecerá mecanismos de prevención y control que garanticen la adecuada gestión de riesgos asociados a conductas indebidas y denunciará cualquier forma de corrupción y soborno transnacional. La Academia mantendrá canales seguros y confidenciales para la denuncia de irregularidades relacionada con los delitos mencionados.

Este compromiso ineludible se extiende a la Asamblea, Junta Directiva, Cargos Administrativos, Gerenciales, Ejecutivos, Académicos, Empleados, Contratistas, Visitantes, Proveedores y los diferentes colaboradores y aliados en el ejercicio propio y natural de la Academia, quienes deberán cumplir con las siguientes políticas, protocolos, mecanismos, entre otras, sin distinción y excepción alguna.

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

2.2. Política y protocolo para la entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.

Con el propósito de prevenir prácticas indebidas que puedan dar lugar a conflictos de interés, favorecimientos indebidos o actos contrarios a la ética institucional, La Academia adopta una política restrictiva frente a la entrega y recepción de regalos u obsequios en el desarrollo de sus actividades.

Se prohíbe expresamente que cualquier miembro de la organización solicite u ofrezca directa o indirectamente, regalos, beneficios, invitaciones u obsequios de cualquier persona, entidad pública o privada, nacional o extranjera.

De forma excepcional y justificada, se podrán aceptar o entregar obsequios ocasionales cuyo valor no supere 0,5 SMMLV, siempre y cuando no estén ligados a contratos, beneficios, donaciones ni condicionen decisiones institucionales en procesos administrativos como otorgamiento de menciones, diplomas, reconocimientos o premios.

Recepción.

1. Está estrictamente prohibida la aceptación de dinero en cualquier forma de transacción, como efectivo, títulos valores, bonificaciones, transferencias bancarias o productos financieros.
2. La aceptación de beneficios relacionados con viajes, paquetes turísticos, hospedaje, espectáculos de entretenimiento o préstamos está prohibida.
3. Se prohíbe enfáticamente a cualquier miembro de la entidad recibir regalos, beneficios, obsequios, invitaciones, etc., de fuentes anónimas o de servidores públicos, sus familiares o asociados con vínculos negociales o afectivos.
4. Los obsequios o regalos en caso de presentarse deben ser entregados en la dirección fiscal de La Academia, en ninguna circunstancia o motivo se podrán aceptar este tipo de presentes en la dirección personal de cualquier miembro de la Institución.

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

Ofrecimiento

1. La Academia podrá ofrecer elementos e invitaciones a eventos relacionados con la actividad investigativa, académica, científica, tecnológica y promocional de la institución y sus académicos en los que se involucre el objeto social.
2. Cualquier ofrecimiento, invitación o regalo ofrecido por empleados, proveedores y contratistas de la Academia debe contar con la autorización expresa de la Dirección Administrativa de la Institución y se reportará trimestralmente al Encargado de Cumplimiento PTEE de la Academia.
3. Se prohíbe terminantemente a cualquier miembro de la entidad otorgar regalos, beneficios, obsequios, invitaciones, etc., a servidores públicos, sus familiares, asociados o personas con vínculos negociales o afectivos.
4. Todos los gastos asociados a beneficios, regalos, invitaciones, etc., deben ser claramente identificados y registrados de manera adecuada en la contabilidad de la Academia, la cual será auditada por la Revisoría Fiscal.

En cualquier escenario y/o circunstancia donde esta política y sus protocolos no se cumpla, el miembro involucrado debe diligenciar el formulario “Entrega u ofrecimiento de regalos y beneficios” y darlo a conocer al Encargado de Cumplimiento PTEE.

Cualquier infracción de esta política será tratada como falta disciplinaria y podrá conllevar sanciones conforme a los reglamentos internos y la legislación vigente.

2.3. Política y protocolo de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.

Se establece la presente política con el fin de regular, controlar y garantizar una gestión transparente y eficiente de los recursos institucionales destinados a viajes, alojamiento, alimentación y actividades de representación o entretenimiento, realizados en el marco de las funciones institucionales.

Los anteriores gastos aplican exclusivamente a miembros de La Academia Nacional de Medicina, bajo ninguna excepción se extenderán a familiares. Estas actividades se realizarán bajo el siguiente protocolo con el objetivo de evitar fraudes y/o desviaciones financieras.

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

Protocolo de gestión de gastos:

1. **Autorización previa:** Toda comisión o desplazamiento debe contar con aprobación previa de la Dirección Administrativa, mediante la presentación de un plan de viaje que incluya fechas, propósito, destino, participantes y presupuesto estimado.
2. **Documentación soporte:** Todo gasto debe estar respaldado por facturas, comprobantes de pago, transferencias bancarias o cualquier otro soporte válido y verificable.
3. **Anticipos:** Una vez aprobado el viaje, el beneficiario podrá solicitar un anticipo de fondos para cubrir tiquetes, alimentación, hospedaje u otros gastos autorizados.
4. **Legalización y reembolsos:** El beneficiario deberá legalizar los gastos dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la finalización del viaje, presentando los soportes correspondientes y un informe detallado de actividades e invitaciones realizadas o recibidas. Si los gastos exceden el anticipo, deberá presentarse una solicitud de reembolso. Si son menores, se reintegrará el saldo a la entidad.
5. **Aplicabilidad extendida:** Este protocolo también rige para gastos de alimentación, entretenimiento o representación no asociados a viajes, y será exigible en los mismos términos.
6. **Excepciones jerárquicas:** En los casos en que la Dirección Administrativa sea la beneficiaria de los gastos, el proceso será tramitado y validado por su superior jerárquico inmediato.

El cumplimiento de esta política es obligatorio y su inobservancia podrá acarrear sanciones conforme a los reglamentos internos de la institución y a la normatividad vigente. Esta medida refuerza el compromiso de la Academia con la integridad institucional, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de su responsabilidad social.

2.4. Protocolo para contribuciones políticas

La Academia Nacional de Medicina actúa bajo el marco normativo de la Ley 71 de 1890, Ley 86 de 1928, Ley 02 de 1979 y la Ley 100 de 1993 como Órgano Consultor del Gobierno Nacional, marco normativo que establece la contribución y subvención del Gobierno

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

Nacional a la Academia de forma anual, la cual no está supeditada a acciones de cabildeo, lobby y similares. Guardando la transparencia del proceso y en cumplimiento del compromiso con la neutralidad institucional, establece la siguiente política respecto a contribuciones políticas:

Queda expresamente prohibida cualquier forma de contribución, donación, apoyo financiero, en especie o logístico a partidos políticos, candidatos, movimientos políticos, campañas electorales, comités promotores de referendos o cualquier actividad de carácter político-partidista, tanto a nivel nacional como local, esta prohibición incluye, pero no se limita a:

1. Entrega directa o indirecta de recursos institucionales para fines políticos.
2. Participación institucional en eventos proselitistas.
3. Uso de bienes, espacios o imagen institucional para apoyar causas políticas.
4. Gestión de recursos a nombre de la Academia con fines políticos.

La Academia mantendrá una posición estrictamente neutral frente a actividades políticas y electorales, garantizando que su labor científica, académica y social no se vea comprometida por intereses partidistas o ideológicos.

2.5. Política entrega de premios, condecoraciones, diplomas e insignias de la Academia.

La Academia reconocerá e incentivará la investigación y la educación médica en Colombia, anualmente propondrá y otorgará premios en investigación y educación en salud. Será la Junta Directiva quien reglamente dichos premios.

Así mismo La Academia podrá entregar condecoraciones, diplomas e insignias bajo el reglamento establecido por la institución.

2.6. Política Contable y Financiera

Con el objetivo de fortalecer los mecanismos de prevención, detección y respuesta frente a riesgos contables y financieros, la Academia adopta la siguiente política. Esta busca asegurar la integridad, veracidad y trazabilidad de la información contable y

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

financiera, en coherencia con las normas legales, las mejores prácticas y los principios de ética organizacional.

1. La Academia debe mantener libros, registros y cuentas que reflejen con precisión todas las transacciones realizadas, conforme a las NIIF y normativas aplicables.
2. Se prohíbe expresamente alterar, omitir o distorsionar información contable para encubrir actos indebidos.
3. Toda transacción debe documentarse de forma veraz, incluyendo aquellas relacionadas con donaciones, aportes y colaboraciones.
4. El área contable es responsable de implementar controles mensuales y salvaguardas que garanticen la integridad financiera.
5. Se deben elaborar y ejecutar planes de acción para corregir hallazgos identificados en el marco del PTEE.
6. Los colaboradores deben reportar cualquier incumplimiento a normas contables o situaciones contrarias al PTEE.
7. Se establecerán alertas para identificar riesgos en la contabilidad, incluyendo:
 - a. Facturas falsas o inconsistentes.
 - b. Operaciones internacionales sin respaldo contractual.
 - c. Transacciones hacia jurisdicciones de baja tributación.
 - d. Fondos de origen desconocido.
 - e. Partidas contables sin valor real o fuera del objeto social.
8. Se prohíben prácticas como:
 - a. Alterar fechas o datos en registros.
 - b. Corregir o eliminar información sin autorización.
 - c. Omitir operaciones o registrar gastos ficticios.
 - d. Utilizar documentos falsos o llevar doble contabilidad.

El cumplimiento de esta política es obligatorio y su inobservancia podrá derivar en sanciones conforme al régimen interno y la ley.

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

2.7. Política de Gestión Regional y Capítulo.

La Academia Nacional de Medicina, en cumplimiento de su misión científica y como Órgano consultor del Gobierno Nacional, mantiene presencia regional en Colombia a través de sus Capítulos, desarrollando actividades académicas, científicas e institucionales.

Es importante aclarar que esta representación regional está autorizada para fines académicos, científicos y de investigación. En caso de presentarse donaciones en dinero o en especie deben ser autorizadas por La Academia en la ciudad de Bogotá D.C., esto aplica para los capítulos que no cuenten con personería jurídica propia.

2.8 Política de rendición de cuentas

Como garantía de la transparencia y ética del proceder de La Academia Nacional de Medicina se presentarán sin dilación alguna la rendición de cuentas e informes sobre su gestión a la Alcaldía Distrital de Bogotá D.C., y el Ministerio de Educación Nacional la ejecución y dirección de su presupuesto.

3. MATRIZ DE RIESGOS.

Como parte de la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la Academia Nacional de Medicina adopta una matriz de riesgos orientada a prevenir y mitigar actos de corrupción y soborno transnacional. Esta herramienta permite una gestión sistemática del riesgo mediante cuatro etapas clave: identificación, evaluación, control y monitoreo. A través de este proceso, se busca fortalecer la integridad institucional y garantizar el cumplimiento normativo. La matriz facilita el análisis de escenarios de exposición al riesgo y define medidas para su tratamiento.

La construcción de esta matriz de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, se realizó empleado conceptos, técnicas y guía de ISO 31000: 2018 Gestión de Riesgos - Directrices e ISO/IEC 31010: 2019 Gestión de Riesgos – Técnicas de evaluación de Riesgos. El resultado de la aplicación de estas normas ISO, se obtiene una matriz que evalúa criterios cualitativos y cuantitativos de riesgos relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el paso a paso se encuentra descrito en el procedimiento “Identificación y Análisis de Riesgos”; los criterios de evaluación factores

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

de riesgo y riesgos identificados junto con sus controles se encuentran en la matriz “Identificación y Evaluación de Riesgos”.

4. MECANISMOS DE DEBIDA DILIGENCIA.

La Academia se adhiere a los principios de buena fe y transparencia en consonancia con sus políticas internas y externas, orientadas a fines legalmente sólidos. En tal sentido, la recepción de donaciones o colaboraciones se encuentra en línea con los valores corporativos de la entidad, bajo los siguientes mecanismos de Debida Diligencia:

Toda donación o colaboración debe registrarse a nombre de la entidad. En consecuencia, las contribuciones dirigidas a directivos, empleados, colaboradores o partes interesadas no se considerarán donaciones conforme a este Protocolo de Transparencia, sino que se registrarán por las normativas sobre regalos o contribuciones.

Las donaciones o colaboraciones no pueden ocultar acciones de carácter ilícito o sospechoso. Por consiguiente, los donantes, al realizar dichos actos de forma voluntaria, manifiestan de manera libre, consciente y espontánea que su donación o colaboración en favor de la entidad proviene de recursos lícitos y tiene un propósito social y de confianza. Asimismo, declaran que los bienes donados no están sujetos a ninguna condición por parte de La Academia.

Se sugiere que el beneficiario emita un formulario de aceptación de donación, que incluirá al menos los siguientes elementos:

1. Nombre e identificación del donante u otorgante.
2. Registro Único Tributario (RUT) y certificación de existencia y representación legal del donante.
3. Objetivo y motivo de la donación.

Junto con estos documentos diligenciará el formato “Debida Diligencia Persona Natural o Jurídica” según corresponda.

Las donaciones pueden adoptar diversas formas, incluidos bienes materiales. En caso de que dichos bienes deban ser registrados, deben cumplir con todos los trámites legales y

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

regulaciones correspondientes, incluso aquellos que requieren formalización mediante escritura pública y registro en las oficinas pertinentes.

Para garantizar la verificación de donaciones o colaboraciones, se deben considerar los siguientes aspectos:

1. La información debe comunicarse al Presidente de La Academia y al Encargado del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
2. Las donaciones que excedan cincuenta (50) SMMLV requieren la aprobación de la Junta Directiva y deben seguir el procedimiento de insinuación de donación establecido en el Decreto 1712 de 1989.
3. Las donaciones que se encuentren entre un (1) SMMLV y hasta cincuenta (50) SMMLV requieren aprobación de Presidente de La Academia.
4. Aquellas donaciones que no superen un (1) SMMLV estarán bajo la supervisión y aprobación de la Dirección Administrativa de La Academia.
5. Las donaciones y colaboraciones se registrarán siguiendo las normas generalmente aceptadas en la legislación vigente.
6. La identidad y legitimidad del donante se verificarán mediante registros públicos para asegurar su idoneidad.
7. Se comprobará la legalidad y licitud de la actividad comercial o social del donante o colaborador según las leyes nacionales.
8. Se realizarán consultas en las listas restrictivas y vinculantes relacionadas con la organización donante, sus directivos y principales funcionarios.
9. Una vez verificados todos los requisitos, la entidad podrá certificar la respectiva donación o colaboración.
10. El Encargado de Cumplimiento deberá elaborar y presentar un informe de gestión sobre las donaciones recibidas durante el correspondiente período fiscal.
11. El donante y la Academia Nacional de Medicina definirán la responsabilidad de pago de los impuestos asociados a la donación.
12. Si la entidad determina que una donación no cumple con el PTEE u otras normativas o políticas de cumplimiento, se reserva el derecho de rechazar la donación.

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

5. AUDITORÍA AL PROGRAMA PTEE.

Con el fin de garantizar su efectividad, cumplimiento y alineación con los principios éticos, normativos y regulatorios aplicables a la organización, se establecen los siguientes lineamientos y directrices para el monitoreo, seguimiento, evaluación y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

1. El PTEE será objeto de revisión anual para asegurar su actualización frente a los cambios regulatorios y nuevos riesgos identificados, el responsable será El Encargado de Cumplimiento.
2. Se realizará una auditoría interna del PTEE al menos tres (3) vez al año.
3. Las actividades de auditoría incluirán la verificación de implementación de políticas, procedimientos, controles, programas de capacitación, gestión de denuncias y seguimiento a planes de acción correctiva, actividades que serán responsabilidad del encargado de cumplimiento PTEE.
4. Los hallazgos de auditoría serán documentados en informes formales, con recomendaciones claras y fechas de cumplimiento. Dichos informes serán presentados al Presidente y la Junta Directiva.
5. Toda desviación, incumplimiento o debilidad identificada deberá ser gestionada mediante un plan de mejora, con responsables definidos y seguimiento estructurado.
6. Se mantendrá evidencia documental de las actividades de control y auditoría del PTEE, garantizando su trazabilidad, integridad y disponibilidad.
7. El encargado de Cumplimiento liderará el seguimiento del PTEE y coordinar auditorías internas o externas.

6. RESPONSABILIDADES.

Revisor Fiscal

El papel de la Revisoría Fiscal en la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional, son subrogadas facultades de Veeduría, el artículo 207 del Código de Comercio, artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones dentro del PTEE.

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la empresa estén conformes con las disposiciones legales, las determinaciones por el máximo órgano social y el Presidente de la Academia.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Junta Directiva y el Presidente de La Academia, de las irregularidades contables que ocurran en el funcionamiento de la Institución y en el desarrollo de sus negocios.
3. Velar por que la contabilidad de La Academia se lleve con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de La Academia.
5. El Revisor Fiscal, debe valorar los programas de Transparencia y Ética Empresarial y emitir opinión sobre los mismos.
6. Examinar todos los inventarios, actas y libros de La Academia, inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de estos.
7. Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre La Academia y sus Aliados Estratégicos no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con Sobornos u otras conductas corruptas.
8. Deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.
9. Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/ Soborno Transnacional.

Las políticas y protocolos divulgados a través de este manual, cuentan con el respaldo de la Junta Directiva, el Presidente de La Academia y el Encargado de Cumplimiento PTEE, quienes asumirán el compromiso de liderazgo y responsabilidad en su adopción y aplicación, ejecutando las siguientes funciones.

Junta Directiva

1. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
2. Definir el perfil del Encargado de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

3. Designar el Encargado de Cumplimiento.
4. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
5. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que La Academia desarrolle su objeto social de forma Ética.
6. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Encargado de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
7. Ordenar las acciones pertinentes contra los miembros de La Academia, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
8. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento.

Presidente

1. Presentar con el Encargado de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
2. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
3. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Encargado de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
4. Certificar ante los entes de Inspección, Vigilancia y Control el cumplimiento de lo previsto en el PTEE.
5. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

Encargado de Cumplimiento PTEE.

1. Presentar con el Presidente, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

3. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Junta Directiva
4. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
5. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias, la materialidad del riesgo C/ST y sus Factores de Riesgo.
6. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
7. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional.
8. Verificar la debida aplicación de la protección a denunciantes que La Academia haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
9. Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE.
10. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación
11. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
12. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST
13. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.

Perfil del Encargado de Cumplimiento PTEE.

La persona natural designada como Encargado de Cumplimiento de La Academia Nacional de Medicina, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva de la Academia.
2. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST, certificados a través de cursos, diplomados, especializaciones, entre otros,

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

con una formación académica de mínimo doscientas (200) horas, y entender el giro ordinario de las actividades de La Academia.

3. Certificar una experiencia mínima de seis (6) meses como Encargado de Cumplimiento PTEE u Oficial de Cumplimiento PTEE y/o administración de riesgo C/ST.
4. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST.
5. No pertenecer a la Administración, al Máximo Órgano Social o pertenecer al órgano de Revisoría Fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función.
6. Cuando el Encargado de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a La Academia, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
7. No fungir como Oficial de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas.
Para fungir como Oficial de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento de más de una Sociedad y/o ESAL, (i) deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento deberá verificar, que él no actúa como tal en Sociedades o Esales que compitan entre sí.
8. No presentar antecedentes judiciales y/o investigaciones referentes a Corrupción y/o Soborno Transnacional.
9. Estar domiciliado en Colombia.

7. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN PTEE.

La Academia Nacional de Medicina divulgará su Manual y Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) a través de los medios electrónicos pertinentes, garantizando su conocimiento general. Este material estará disponible de forma permanente en la página web oficial de la Academia, con el propósito de facilitar el acceso a la información y promover el cumplimiento de las políticas en todas las actividades y relaciones derivadas de su objeto social.

La capacitación interna sobre el PTEE se llevará a cabo anualmente y estará a cargo del Encargado de Cumplimiento PTEE, quien desarrollará este proceso considerando la

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Código: PRO-PTEE-01
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

estructura organizacional, las responsabilidades asignadas y el nivel de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) asociado a cada área.

Asimismo, el Encargado de Cumplimiento PTEE impartirá formación a todas las contrapartes externas de la Academia, asegurando que comprendan las políticas institucionales aprobadas por la Junta Directiva, así como los canales oficiales para denuncias y reportes de posibles irregularidades.

Como parte de su compromiso con la ética institucional, la Academia reproducirá un video de sensibilización sobre el PTEE durante sus reuniones, jornadas de capacitación, publicaciones científicas y médicas, y en la presentación de textos y literatura especializada y médica, fortaleciendo así la cultura de integridad en todas sus actuaciones.

8. CANALES DE DENUNCIA

La Academia Nacional de Medicina, en cumplimiento de su compromiso con la ética, la transparencia y las disposiciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), ha habilitado en su página web oficial <https://anmdecolombia.org.co> un canal exclusivo para la recepción de denuncias relacionadas con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional en los que se vea involucrada la Institución.

A través de un botón denominado "**Denuncia**", disponible en el portal web, cualquier persona que tenga conocimiento de un posible acto irregular podrá presentar su denuncia de manera confidencial, conforme al protocolo de protección y manejo de la información establecido por la Academia. Adicionalmente, se ha habilitado un canal de contacto vía correo electrónico para el reporte de estos hechos: programatransparencia.PTEE@anmdecolombia.org.co

La Academia garantiza el tratamiento reservado de toda la información recibida, en concordancia con los principios del PTEE y la normativa vigente en materia de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.

El usuario de la página web de La Academia, encontrará la promoción de los siguientes:

	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PRO-PTEE-01
		Versión: 01
		Fecha: 31-Jul-2025

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

<https://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

<https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

Allí podrá elevar y dar a conocer sus denuncias ante las entidades nacionales encargadas de su investigación y sanción.

Control de Cambios

Versión	Fecha	Elaborado	Revisado	Aprobado
01	31-Jul-2025	Encargado de cumplimiento	Presidencia	Junta Directiva
Descripción del cambio. Se crea el Programa PRO-PTEE-01				